

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCESO SE SELECCIÓN N° 006-2023-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y MONITOREO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”

En el distrito de Ica, del día 06 de diciembre de 2023, en el Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920, en el Distrito de Ica, Departamento de Ica, Provincia de Ica, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia Regional 225-2023-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de diciembre del 2023, conformado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA.
MIEMBRO TITULAR	DANILO ANTONIO UCHUYA MARQUEZ
MIEMBRO TITULAR	MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO.

Se dio inicio a la reunión con la recepción del Oficio N° 029-2023-GORE-ICA/COMITÉ ESPECIAL-LEY 29230/ C.U. N° 2601543, de fecha 29 de noviembre del 2023, el cual contiene el pliego de absolución de consultas y/u observaciones de su competencia, formuladas por el postor SEGUMAX S.A.C., mediante Carta N° 156-2023-SEGUMAX.

AGENDA:

- Absolución de las consultas y observaciones recibidas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo en el cronograma del presente procedimiento de selección.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- Absolución de consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo con el cronograma del presente procedimiento de selección (06 de diciembre de 2023)
- Se procedió con la absolución de consultas y/u observaciones, dentro del cronograma establecido en la normativa vigente, conforme se detalla a continuación.

Postor: SEGUMAX S.A.C.

1.- OBSERVACIÓN N° 01

Se indica en el Objeto del proceso de selección: “Escoger a la empresa privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO U MONITOREO EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI 2601543”. Deberá de considerarse como objeto del proyecto: Escoger a la empresa privada que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO U MONITOREO EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI 2601543, entendiéndose que el financiamiento incluye también la supervisión y liquidación del proyecto en mención.

Respuesta:

Este colegiado en Mérito al numeral 56.4 del Reglamento de la ley 29230, este comité señala que la siguiente Observación “SE ACOGE, la observación señalando que el Objeto es “Escoger a la empresa privada que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE



SEGURIDAD LOCAL EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO U MONITOREO EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI 2601543”.

2.- OBSERVACIÓN N° 02

Según las bases en el punto de Acreditación: “Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante, proyectos de Centros de Comando, Control, Comunicaciones, Computo y Contacto; Centros de Comando, Control y Comunicaciones”. También se deberá de considerar como proyectos similares a proyectos con infraestructura de categoría N° 1.

El párrafo quedaría indicado de la siguiente manera “Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante, proyectos de Centros de Comando, Control, Comunicaciones, Computo y Contacto; Centros de Comando, Control y Comunicaciones, Infraestructura de categoría N° 1”

Respuesta:

Este colegiado en Mérito al numeral 56.4 del Reglamento de la ley 29230, este comité indica que la observación “En virtud de lo solicitado por el participante **NO SE ACOGE**, la observación, dado que no determina que tipos de proyectos configuran esta denominación de infraestructura de categoría N° 1.

3.- OBSERVACIÓN N° 03

Según las bases en el punto de Requisitos: Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Con la finalidad de lograr una mayor participación, se debe solo solicitar copia simple de contratos de ejecución de proyectos y/u obras.

El párrafo quedará de la siguiente manera “Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos y/u obras”.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Respuesta:

Este colegiado en virtud al numeral 56.4 del Reglamento de la ley 29230, este comité indica que la Observación “**NO SE ACOGE** lo solicitado, dado que se ha consignado la acreditación para el ejecutor del proyecto de acuerdo a la normativa vigente en el MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA.”

4.- OBSERVACIÓN N° 04

Según las bases en el punto de Requisitos: A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Estudio Definitivo. Profesional: Ingeniero Civil; Cargo y/o Responsabilidad: Jefe de Estudios; Requisito Mínimo/Experiencia: Cursos de Posgrado: Gerencia de la construcción moderna, Sistemas Integrados de Gestión de Calidad Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional y Responsabilidad Social.

Considerando que, para la elaboración del Estudio Definitivo, El jefe del proyecto deberá de contar con estudios que permita la aplicación de Metodologías Ágiles para la elaboración, alcance y entrega del estudio definitivo del proyecto, por tanto, se solicita reemplazar cursos de posgrado por cursos como: Scrum Fundamentals Professional Certificate – SFPCTM, PMI o Similar.



Respuesta:

Este colegiado en virtud al numeral 56.4 del Reglamento de la ley 29230, este comité indica que la Observación: "En virtud de los solicitado por el participante: **SE ACOGE**, la observación y se considerará que la experiencia propuesta para el jefe de proyecto debe ser únicamente en gestión de proyectos, solo se considera cursos como: Scrum Fundamentals Professional Certificate – SFPCTM ó PMI".

5.- OBSERVACIÓN N° 05

Según las bases en el punto de Acreditación: El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Considerando que un profesional que presta un servicio de 5ta categoría no puede solicitar certificado de trabajo, se deberá considerar también "Constancia de prestación de servicios independiente, "Constancia de servicios de trabajo"

Respuesta:

Este colegiado en mérito al numeral 56.4 del Reglamento de la ley 29230, este comité indica que la observación: "En virtud de los solicitado por el participante:

SE ACOGE, la observación y se considerará también como documento de acreditación "Constancia de prestación de servicios independiente" y "Constancia de servicios de trabajo".

6.- OBSERVACIÓN N° 06

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

2. Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponde la solicitud de la emisión del CIPRI o CIPRI.

Durante la ejecución del Contrato de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente artículo no son considerados para la aplicación de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

Habiendo revisado detenidamente las bases del proceso de selección, hemos identificado que no se ha especificado la cantidad de fórmulas polinómicas permitidas para la elaboración del presupuesto, según lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo 011-79-VC.

Dicho artículo menciona que cada obra puede tener hasta un máximo de (4) formulas polinómicas. En el caso del proyecto en cuestión, se mencionan (4) componentes en el presupuesto. Sin embargo, la interpretación de este artículo podría variar, ya que no queda clara si cada componente se considera una obra independiente o si todos los componentes forman parte de una sola obra.

Por lo tanto, se debería aclarar si se debe elaborar una fórmula polinómica para cada componente del proyecto o si, en cambio, la elaboración de una sola fórmula polinómica que abarque la totalidad de los componentes.



Respuesta:

Este colegiado en virtud al numeral 56.4 del Reglamento de la ley 29230, este comité indica que la Observación en virtud de los solicitado por el participante: "SE ACOGE, la observación y se debe considerar la elaboración de una formula polinómica para cada componente del proyecto".

7.- OBSERVACIÓN N° 07

CONTROLES INTERNOS: Igualmente, el GORE Ica y/o las Gerencias Subregionales o instancias a quienes delegue podrán realizar constataciones físicas de obra cuando lo consideren pertinente: el contratista y la Supervisión, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera para el adecuado cumplimiento de dichas labores; su incumplimiento u obstrucción por el Contratista o la Supervisión serán materia de multa equivalente a 500 nuevos soles a quien obstruya y por cada acción de incumplimiento u obstrucción.

Considerando la naturaleza del proyecto (suministro e instalación de equipos) el GORE Ica y/o las Gerencias Subregionales o instancias a quienes delegue podrán realizar constataciones físicas de obra, asimismo de los equipos suministrados, en tal sentido el GORE Ica deberá asignar un almacén para el internamiento de los equipos, licencias, permisos, suministros y/o materiales, que se instalaran en la ejecución de la obra.

Así mismo para un mejor control el GORE Ica y/o las Gerencias Subregionales o instancias a quienes delegue deberá de indicar la fecha de entrada de vigencia de las licencias. a) Desde la entrega parcial o b) Desde la recepción de la obra.

Respuesta:

Este colegiado en mérito al numeral 65.3, del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, este comité aclara "No corresponde, ya que la entrega de los bienes se realizará de forma total, posterior a la comunicación de la empresa privada a la Entidad, dado que la Entidad no puede garantizar la custodia antes de la entrega del proyecto, así mismo no se ha gestionado un almacén para ello."

8.- OBSERVACIÓN N° 08

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA: la recepción se debe realizar de forma total

Tras revisar detenidamente las bases del proceso de selección, hemos notado la ausencia de información relacionada con la recepción parcial de secciones terminadas del proyecto, un aspecto que consideramos fundamental para la correcta ejecución del mismo.

De acuerdo con el numeral 15 del artículo 208 de la Ley de Contrataciones con el Estado, se permite la recepción parcial de secciones terminadas del proyecto, siempre y cuando esto se haya previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes involucradas lo hayan acordado explícitamente. Esta práctica facilita la utilización de aquellas partes que pueden funcionar de manera independientemente, sin esperar a la culminación total de la obra.

Dado que esta disposición legal brinda flexibilidad y puede tener implicaciones importantes en la gestión y avance del proyecto, requerimos saber si se contempla la posibilidad de la recepción parcial de secciones terminadas en el marco de este concurso proceso de selección. En caso afirmativo, apreciaríamos se proporcione detalles adicionales sobre los procedimientos y condiciones asociadas.

Respuesta:

Este colegiado en mérito al numeral 65.3, del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, este comité aclara que la observación: "NO SE ACOGE lo solicitado, la Entidad tiene la potestad de designar la forma de entrega. Sin embargo, en la formulación del expediente técnico se podrá definir la forma de entrega en función al cronograma de ejecución del proyecto."

9.- OBSERVACIÓN N° 09

Según el Anexo N° 4-D Modelo de carta de presentación de información financiera y técnica – "E. Requisitos Técnicos - Experiencia en ejecución de proyectos en general se señala lo siguiente: "(*) En caso



de que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias, o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)." Se sugiere suprimir el texto citado ya que dicha información (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias, entre otros) se entregan en el sobre Nro. 03: Propuesta técnica, para acreditar la experiencia en la ejecución de proyectos generales y proyectos similares.

Respuesta:

Este colegiado en mérito al numeral 65.3, del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, este comité señala que la observación: "En virtud a lo solicitado por el postor, se informa que la presente observación, NO SE ACOGE".

10.- CONSULTA N° 01

El Proyecto tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 65'693,791.86 (Seenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y uno con 86/100), cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la obra	61,701,147.21
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Expediente Técnico	2,123,462.14
Liquidación	250,000.00
Elaboración del expediente técnico	1'819,182.48
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	65'693,791.86

*) Se debe considerar dos decimales

El valor total de inversión referencial detallada en el cuadro precedente se expresa a precios actuales de mercado. El precio indicado es el de mercado y comprende los impuestos de ley, incluido el impuesto general a las ventas.

El PROYECTO ha sido propuesto por la ENTIDAD PÚBLICA

La entidad Pública debe considerar el monto de S/. 1'050,566.92 (Un millón cincuenta mil quinientos sesenta y seis con 92/100 soles) para el financiamiento de control concurrente en el marco de la ley N°31356, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, es decir será la entidad titular del proyecto la que se sufrague ese costo.

En las bases del proceso no precisa el pago del Estudio de preinversión, en tal sentido se solicita que se precise el reconocimiento del estudio de preinversión.

Respuesta:

Este colegiado en mérito al numeral 65.3, del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, este comité ACLARA:

El monto de pago de estudio de preinversion ya está incluido dentro del total de ejecución de obra; y se precisa el monto de reconocimiento de inversión de acuerdo al siguiente:

Cuadro n.º 01: Monto de Inversión del Proyecto (En Soles)

Componentes / Otros costos	Monto S/
Adecuada infraestructura y mobiliario	11 210 865.09
Adecuada capacidad logística	1 768 000.00
Adecuada capacidad tecnológica	28 069 245.87
Adecuada capacidad del personal	394 901.71
Costo Directo	41 443 012.67
Gastos Generales	4 973 161.52
Utilidad	4 973 161.52
Subtotal	51 389 335.71
IGV	9 250 080.43
Monto del Proyecto	60 639 416.14
Estudio de preinversión	1 061 731.07
Supervisión	2 123 462.14
Expediente Técnico	1 819 182.48
Liquidación	250 000.00
Monto de Inversión	65 893 791.86
Control Concurrente	1 050 566.92
Monto Viable	66 944 358.78

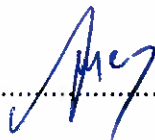
Fuente: Ficha Técnica del Proyecto



En vista de haber atendido todas las consultas y observaciones remitidas por el postor, se acuerda publicar el presente pliego absolutorio en la página institucional del Gobierno Regional de Ica y de PROINVERSIÓN. Así mismo, se acuerda continuar con lo programado en el calendario del proceso de selección, por lo que se procederá a integrar las Bases, publicando las mismas en el portal institucional el día 06 de diciembre del 2023.

Finalmente, se procede a dar lectura de la presente acta; y, estando los miembros del comité especial de acuerdo con su contenido, la suscriben sin observaciones, actuando en el presente acto el Sr. Jairo Jhandir Aguayo Quispe, en calidad de suplente del miembro Titular, el Sr. Michael Santiago Vargas Oriundo, de acuerdo a la resolución 225-2023-GORE-ICA-GRAF

ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA
Miembro Titular del Comité Especial

.....


DANILO ANTONIO UCHUYA MARQUEZ
Miembro Titular del Comité Especial

.....


JAIRO JHANDIR AGUAYO QUISPE
Miembro Suplente del Comité Especial

.....
